



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "CECYTE SONORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONorenSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL ISM", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA DE LES NOMBRARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- **"DECLARA CECYTE SONORA"**, por conducto de la Secretaría General Académica:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Gobernador del Estado, con fecha 10 de marzo de 1991, en los términos del Decreto número 32 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 22 de abril del mismo año.

I.2.- Que su Director General, el M.D. Amós Benjamín Moreno Ruíz, está facultado para celebrar este tipo de convenio, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 4º fracción XII del Decreto señalado, en el primer inciso de este apartado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2019.

I.3.- Que como Institución Educativa "CECYTE SONORA" tiene los siguientes objetivos:

Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.

Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.

Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.

Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

I.4.- Que es voluntad de "CECYTE SONORA" celebrar el convenio de colaboración con "EL ISM", con la finalidad de establecer las condiciones para la prestación del servicio de sus estudiantes, concebido como elemento fundamental en la formación de educando. El servicio social surge de la necesidad de retribuir a la sociedad el esfuerzo que esta desarrolla en pro de la educación de los alumnos, así como una manera efectiva y concreta de vincular a la institución educativa, la comunidad y el sector productivo. De esta manera se consolida la educación recibida.

I.5. - Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle La Escondida número 34, colonia Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. **"EL ISM"**, a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'PS' and 'mo'.



II.2.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas..

II.3.- Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3º, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración Institucional y Educativa es con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad y brindar un mejor servicio a la ciudadanía respecto a sus peticiones de asesoría legal para la solución de problemas jurídicos sociales, por lo que "**LAS PARTES**" trabajarán de manera coordinada en atención a sus necesidades, así como de impulsar el desarrollo de proyectos y programas culturales y educativas desde una perspectiva de género en la búsqueda de fortalecer las capacidades y el desarrollo humano de las mujeres:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, y cultural entre ambas partes desde una perspectiva de género;
- b) Atención y asesoría legal y psicológica específicamente a mujeres mayores de 18 años turnadas por la Institución Educativa.
- c) Elaboración de diagnósticos y proyectos de investigación con perspectiva de género sobre la diferente problemática de las mujeres sonorenses.
- d) Organizar campañas permanentes para la prevención de conductas que lastiman a las mujeres, promoviendo la CERO TOLERANCIA al acoso y hostigamiento sexual.
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA. "EL ISM" como dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, encargada de llevar a cabo los objetivos, así como atender y dar seguimiento hasta su conclusión a las peticiones que establezcan las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la



vida económica, política, cultural y social, y para ello utilizando los mecanismos necesarios para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, recibirá por parte de "CECYTE SONORA" los asuntos que por su naturaleza puedan ser atendidos en "EL ISM", dicha petición será enviada en original a través de un oficio o de una tarjeta informativa, por parte de "CECYTE SONORA".

TERCERA. "LAS PARTES", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este Convenio.

CUARTA. Del personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en las actividades motivo del presente Convenio, no se modifican sus condiciones o relaciones laborales con la dependencia a la que esté formalmente adscrito, por tal razón "LAS PARTES" no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con sus trabajadores.

QUINTA. "CECYTE SONORA" se compromete a Promover entre sus trabajadoras, trabajadores, alumnas y alumnos, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo, así como a proporcionar los espacios necesarios y el número de alumnos(as), padres y madres de familia y/o personal necesarios para la integración del grupo, de igual manera la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.

SEXTA. Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor/a que se establezca de origen en el Convenio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por el "ISM".

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen hacer pública la información relacionada con el objeto del presente convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes y los responsables que se hayan designado para tal efecto, quienes serán:

a).- Por "CECYTE SONORA" al Lic. Lauro Grijalva Abreu, Director del área de Vinculación.

b).- Por "EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES" a La C. Licenciada Alejandra Margarita Olguín Negrete, Directora De Atención Ciudadana.

PS

Mo

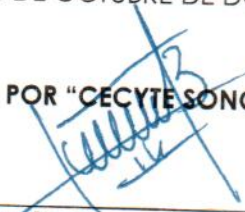


DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de un año, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, e iniciará a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándose con 30 días naturales de anticipación; dejando únicamente las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro conforme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

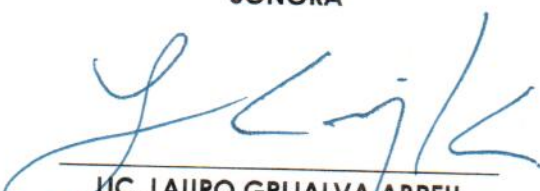
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 09 DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR "CECYTE SONORA"



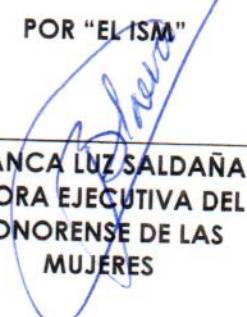
LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ
DIRECTOR GENERAL DE CECYTE

SONORA




LIC. LAURO GRIJALVA ABREU
DIRECTOR DE ÁREA DE VINCULACIÓN

POR "EL ISM"



LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ
COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LAS
MUJERES



LICDA. ALEJANDRA MARGARITA OLGUIN
NÉGRETE
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESPONSABLE

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de colaboración entre "CECYTE" y "EL ISM", el día 09 de octubre de 2020, mismo que consta de 04 hojas útiles incluida ésta.